

INTERLOCUTORIO No. 239

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Pichincha

Demandada: Héctor Fabio Monroy Montoya

Radicación: 2021-00025

Revisada la anterior demanda es necesario que **(i)** Aporte el Certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandante. **(ii)** Es indispensable que indique como se obtuvo el canal digital del demandado para notificaciones, y se alleguen las evidencias correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. **(iii)** De otro lado, con el propósito de esclarecer el trámite a impartir, es necesario que la parte demandante señale el monto de la cuantía a partir del valor capital y los intereses moratorios causados hasta la fecha de la presentación de la demanda.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 021 DE HOY 15 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37271ed97287b1ce144c67ad87c2d844bf73613678de7ca9b26c8797eb4e7610**

Documento generado en 12/02/2021 04:21:15 PM